



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 10 de octubre de 2024

NOTIFICACIÓN DE PARCIAL COMPETENCIA  
Folio 211200724000812

Estimado solicitante  
PRESENTE

En atención a su solicitud y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 151 fracción I, último párrafo y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa lo siguiente respecto de su solicitud de acceso recibida vía Sistema de Solicitudes de Información:

***"Desearía conocer cómo : 1) ¿Cómo se priorizan las obras públicas en las comunidades rurales de Puebla? 2) ¿Qué programas se están implementando para mejorar la seguridad pública en Puebla? y 3)• ¿Qué programas de atención médica gratuitos están disponibles para los ciudadanos en Puebla? con el fin de informarme y saber más acerca de cómo atienden estos principales sectores que son fundamentales y que se me hacen interesantes . Espero pronta respuesta. sic)".***

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el acceso a la información es un derecho humano constitucional que las personas ejercen respecto de "...todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera...**que permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven...**" información en ejercicio de su función pública; en este orden de ideas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, tienen entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política estatal en materia de salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y el proceso de programación de las actividades de salud. En ejercicio de dichas funciones públicas respecto a la información requerida, cuenta con facultades parciales al respecto, por lo que este sujeto obligado se declara **PARCIALMENTE COMPETENTE, para conocer de su solicitud**, toda vez que no son facultades expresas de esta Dependencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 12, incisos A., B., y C., 25 y 26, de la Ley Estatal de Salud; 5, del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; por lo que esta dependencia **carece de facultades y atribuciones, para generar, adquirir, obtener, transformar o poseer la información requerida**, respecto de los siguientes requerimientos:

***"Desearía conocer cómo : 1) ¿Cómo se priorizan las obras públicas en las comunidades rurales de Puebla? 2) ¿Qué programas se están implementando para mejorar la seguridad pública en Puebla? [...] sic)".***

Por lo anteriormente expuesto, se considera que son la **Secretaría de Infraestructura** y la **Secretaría de Seguridad Pública** los sujetos obligados competentes para atender los cuestionamientos antes referidos en su solicitud de acceso a la información pública; lo anterior en virtud de que, de acuerdo a lo previsto por los artículos: 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace al cuestionamiento: **"1) ¿Cómo se priorizan las obras públicas en las comunidades rurales de Puebla?"**, se considera que corresponde a la **Secretaría de Infraestructura**; quien tiene entre otras atribuciones: formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos generales y específicos en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, presupuesto participativo, infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, puentes y caminos estatales, dentro del ámbito de su competencia; así como la parte relativa a obra de los proyectos para prestación de servicios y proyectos de inversión; realizar la planeación, dirección, control, aplicación, ejecución y evaluación de programas y proyectos regionales, subregionales, parciales, especiales, institucionales e integrales, en materia de infraestructura, comunicaciones, obra pública y presupuesto participativo, directamente o en coordinación con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, así como aplicar la normativa correspondiente, llevar a cabo los estudios técnicos y supervisar la ejecución de los que se autoricen.

En relación al cuestionamiento: **" 2) ¿Qué programas se están implementando para mejorar la seguridad pública en Puebla?"**, se considera que corresponde a la **Secretaría de Seguridad Pública**; quien tiene entre otras atribuciones: proponer las políticas de seguridad pública y de política criminal del estado con perspectiva de género, que comprenda las normas, instrumentos, medidas y acciones convenientes para prevenir y combatir la comisión de delitos, velar por el orden público, dirigiendo, organizando, capacitando y coordinando las acciones que se requieran del cuerpo de seguridad pública del estado, proponiendo al Gobernador los programas relativos a estas materias, organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con



las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes.

Por lo que se le invita a presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en el campo de "Estado o Federación" la opción de "Estado", posteriormente en el campo de "Institución" elegir el sujeto obligado antes citados:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

En caso de que requiera mayor información respecto de lo solicitado, se hacen de su conocimiento los datos de contacto de las unidades de transparencia:

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla**

**Dirección:** Boulevard Atlixcáyotl 1101 interior 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190

**Teléfonos:** 222-3034600, ext. 291438 y 222-3034800 ext. 291428

**Correo electrónico:** [ut.infraestructura@puebla.gob.mx](mailto:ut.infraestructura@puebla.gob.mx)

**Horario de atención:** 9:00 a 18:00 hrs

**Titular de la Unidad de Transparencia:** Lilibel Deyanira Melo Blanco

**Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla**

**Dirección:** Periférico Ecológico Km. 3.5 Antiguo Camino a Ocotlán C.P. 72680 Cuautlancingo, Pue.

**Teléfonos:** 222 1 22 36 00 ext. 60155 y 222 2 13 81 15

**Correo electrónico:** [unidadtransparencia.ssp@puebla.gob.mx](mailto:unidadtransparencia.ssp@puebla.gob.mx)

**Horario de atención:** lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

**Titular de la Unidad de Transparencia:** Cinthia Abigail de León Poblano

En relación con lo anterior, cabe citar a contrario sensu el Criterio SO/002/2020 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

*"Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia."*

De tal forma, la notoria incompetencia se refiere a la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

Finalmente, por cuanto hace a:

**[...] 3)• ¿Qué programas de atención médica gratuitos están disponibles para los ciudadanos en Puebla? [...]  
(sic)•**

Se informa que este Sujeto Obligado, brindará atención a su requerimiento de información en el plazo establecido por el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Atentamente**

**Titular de la Unidad de Transparencia**

**de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, directamente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla o a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información, en los términos que establece la propia Ley de la materia.